UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

PBS/CD/01/2013

CONTRATACION DIRECTA
"MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS" ADD REFERÉNDUM

En la ciudad de Encarnación, de la República del Paraguay a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce, la Universidad Nacional de Itapúa, en adelante LA CONVOCANTE, representada en este acto por el Señor Rector Prof. Ing. Hildegardo González Irala, refrendado por el Secretario General Abog. Néstor Ibáñez, quienes constituyen domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka'aguy Rory (Campus Universitario), de esta ciudad, y el Sr. Daniel Francisco Pazos López con C.I. Nº 2.311.940, denominado EL PROVEEDOR, domiciliado en Azara 850c/ Tacuary, de la ciudad de Asunción, en su carácter de representante legal de la firma S. PAZOS (Servicios Técnicos Especializados) tiene el Registro Único de Contribuyentes 2.311.940-3, convienen en celebrar el presente contrato, para los servicios de "Mantenimiento de Fotocopiadoras" Add Referéndum a ser utilizado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen----------

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, serán cubiertos con fondos presupuestarios provenientes de la Universidad Nacional de Itapúa, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.----------

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación Directa para los servicios de "Mantenimiento de Fotocopiadoras" Add Referéndum----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

- El presente Contrato;

El Contratista será el único responsable del cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.----------

TERCERA: CREDITO PRESUPUESTARIO

EL crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Tipo de Presupuesto 01, Programa de Rectorado; Fuente de Financiamiento 30 Recursos Propios, Rubro 240 Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones, y el Objeto de Gasto 243 Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina----------

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa, aprobado por disposición de la máxima autoridad de LA CONVOCANTE, y adjudicado de conformidad al Dictamen Nº 01/2013 de fecha veinte y dos de noviembre de dos mil doce del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, y Resolución de adjudicación Nº 75/2012 de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.----------

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil trece. EL PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONVOCANTE, a realizar los servicios concedidos. A tal efecto, LA CONVOCANTE emitirá Orden de Servicios en donde se describirá el servicio a

S. PAZOS
Servicio Técnico

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

y/o bien requerido, las cantidades, el plazo de realización y los precios previamente pactados. Asimismo, se **aclara que la totalidad de los servicios licitados serán realizados en forma parcial y a expreso requerimiento** de LA CONVOCANTE y que esto no constituye el compromiso por parte de LA CONVOCANTE, de la **realización de la totalidad de los servicios licitados.**----------

SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

El importe máximo total a pagar por los servicios, conforme a la oferta adjudicada es de Gs. 20.000.000. (Guaraníes veinte millones.-), y el importe mínimo a pagar es de **Gs. 2.400.000.-** (Guaraníes dos millones **cuatrocientos mil) con I.V.A. Incluido. El Banco y número de cuenta del Contratista Proveedor, en el que** se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **Banco Nacional de Fomento** Cuenta Corriente **N° 819997/4** ----------

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El suministro de los servicios será inmediatamente luego de la firma del presente contrato y de acuerdo a lo requerido por la convocante de la Universidad Nacional de Itapúa, Campus Universitario.----------

OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El programa de ejecución de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en Carta de Invitación.----------

NOVENA: REAJUSTE DE PRECIO

El ajuste de precio. Los precios señalados en este documento comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra la contratista en la ejecución del contrato. Los precios cotizados por el proveedor **estarán sujetos a reajuste siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en al economía** nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del **Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial.**

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

P= Po x C

P= Precio reajustado de la venta

Po = Precio Original de la Venta

C = Tipo de cambio del mercado libre de fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

DECIMA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los servicios debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta adjudicada y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.----------

DECIMA PRIMERA: PORCENTAJE DE RETENCIÓN

Se dará cumplimiento al Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas que establece una contribución sobre contratos suscriptos equivalentes al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe **de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, y además de otras** retenciones normales establecidas en la Ley.----------

DECIMA SEGUNDA: FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme con lo establecido en la Carta de Invitación y en las Especificaciones Técnicas.----------

DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASOS DEL PLAZO DE ENTREGA

LA CONVOCANTE, a través de la Dirección Administrativa, tendrá la facultad de aplicar a EL PROVEEDOR, una multa por incumplimiento del plazo. En caso de producirse atrasos en la entrega de los **servicios adjudicados imputables a EL PROVEEDOR, el mismo deberá abonar una multa equivalente al** 1% (uno por ciento) semanal.----------

S. PAZ
Servicio Técnico

Universidad Nacional de Itapúa
RECTORADO
RECTOR
Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa
RECTORADO
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

DECIMA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Conforme a la Resolución de Adjudicación REC Nº 75/2012 de fecha 30 de noviembre de 2012, en la que ADJUDICA al **Sr. Daniel Francisco Pazos López**, con C.I Nº 2.311.940 , el Llamado a Contratación **Directa para los servicios de "Mantenimiento de Fotocopiadoras" Add Referéndum----------**

DECIMA QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Planilla de Precios

Ítems	Código	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
		RECTORADO							
1	81141804-001	FOTOCOPIADORA CANON IR 2018 N:Mantenimiento y reparación de fotocopiadoras(Cilindro, cuchilla, revelador, ruedas de separación, rodillo de teflon, zócalo de presión, lampara de copia, rodillo de presión, uñas de separación, engranaje varios)	CANON	PY	unidad	Unidad	1	1.200.000	1.200.000
2	81141804-001	FOTOCOPIADORA SHARP AL 2050 cs: Mantenimiento y reparación de fotocopiadoras(Cilindro, cuchilla, revelador, ruedas de separación, rodillo de teflon, zócalo de presión, lampara de copia, rodillo de presión, uñas de separación, engranaje varios)	SHARP	PY	unidad	Unidad	1	1.200.000	1.200.000
								Monto Mínimo Adjudicado	**10.000.000**
								Monto Máximo Adjudicado	**20.000.000**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales del Contrato.

1) Por causas imputables a EL PROVEEDOR

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

1) por incumplimiento de EL PROVEEDOR;
2) por quiebra o insolvencia de EL PROVEEDOR;
3) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
4) por suspensión de los trabajos, imputable a EL PROVEEDOR, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5) por fraude o colusión debidamente comprobado de EL PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
6) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
7) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas contractuales.

S. PAZO
Servicio Técnic

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

1. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
2. Por causas imputables a LA CONTRATANTE

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario;

b. por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que EL PROVEEDOR lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante----------

DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estás se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 De Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitral. A tal efecto, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben en 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los catorce días del mes de diciembre del año ----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abog. Néstor Ibáñez
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector

S. PAZOS Servicio Técnico

Sr. Daniel Francisco Pazos López
C.I Nº 2.311.940
Proveedor